



**AI. 16/DGGSC.2019**

**CLARA BRUGADA MOLINA** alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 8, 9, 13, Apartado D; 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d); 52, numeral 1 y 2; 53 Apartado A, numeral 1, 2, 11 y 12; Apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, IX, XXXIX y XL; 55, numeral 2 y 56 numeral 1 y 2 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9, 21, 29, 30 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito oficio de

**AUTORIZACION PARA OTORGAR AYUDA ECONOMICA A PERSONAS QUE  
APOYEN GUARDIANES DEL ESPACIO PÚBLICO EN IZTAPALAPA EN EL  
EJERCICIO FISCAL 2019**

**1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO**

La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.



AI. 16/DGGSC.2019

Para cumplir este propósito, esta alcaldía desarrollará las acciones encaminadas a vigilar, resguardar el espacio público de la demarcación con el objetivo de evitar su mal uso o irregular, así como de garantizar el libre tránsito de personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables, evitando la colocación de obstáculos, bienes mostrencos o cualquier otro objeto que contravenga la vocación de estos espacios.

Coadyuvar a la recuperación del espacio público utilizado de manera irregular por particulares, comerciantes, empresas, transporte concesionado y garantizar la libre accesibilidad y disfrute de estos espacios por parte de los habitantes de la demarcación.

Apoyar la difusión de la actividad institucional y brindar atención y apoyo a los ciudadanos que utilizan habitualmente el espacio público.

## 2. TIPO DE AYUDA

Se otorgarán hasta 200 ayudas económicas, hasta en 12 ministraciones a cada persona beneficiaria que colabore en las tareas de vigilancia, recuperación y resguardo del espacio público en Iztapalapa de conformidad con la convocatoria que para efecto se emita.

Las 200 ayudas económicas de carácter excepcional, las cuales se distribuirán conforme a las siguientes clasificaciones.

Categoría	Ministración	Número de personas	Presupuesto Autorizado
A	\$ 6,000.00	187	\$ 13,464,000.00
B	\$ 10,000.00	13	\$ 1,560,000.00
<b>Total</b>		<b>200</b>	<b>\$ 15,024,000.00</b>



AI. 16/DGGSC.2019

### **3. RECURSOS AUTORIZADOS**

Se autoriza un presupuesto de \$15, 024, 000.00 (Quince millones veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a la partida 4419 denominada "Otras ayudas sociales a personas".

### **4. UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO**

La Dirección Ejecutiva de Gobierno será la responsable de la ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en este oficio de autorización y será responsable de conocer y resolver las inconformidades que se presenten.

### **5. PREVISIONES GENERALES**

La Dirección General de Gobierno y Seguridad Ciudadana, publicará una convocatoria en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa: [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx), en el cual señalará los requerimientos, requisitos y plazos para acceder a estas ayudas.

### **6. REQUISITOS DE ACCESO**

- a) Acta de Nacimiento de persona mayor de 18 años;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Identificación Oficial Vigente;
- d) Comprobante de Domicilio Reciente (no mayor a tres meses);
- e) Carta compromiso (formato).

### **7. RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA AYUDA**

La Unidad Responsable integrará una relación oficial de las personas beneficiarias de esta ayuda.

### **8. VIGILANCIA Y CONTROL**



**AI. 16/DGGSC.2019**

El órgano de control interno podrá requerir la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

## **9. PROHIBICIÓN DEL USO POLÍTICO DE LAS ACCIONES**

La Unidad Responsable, hará del conocimiento de las personas beneficiarias que las acciones previstas en este oficio de autorización no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno, que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes y que esta prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de esta acción, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## **10. PUBLICIDAD**

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Publíquese en el portal oficial de la Alcaldía de Iztapalapa [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Iztapalapa, ciudad de México 31 de enero de 2019.

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**